JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 1932

VISTOS:

PANAMA NG POWER, S.A., mediante apoderado judicial ha promovido demanda ordinaria contra MOISES JOEL BARTLETT QUIEL.

Al examinar el poder y libelo de demanda presentada, se aprecia que ambos escritos cumplen con los requisitos exigidos por la ley, por consiguiente, esta juzgadora procede a ordenar la admisión correspondiente, de esta demanda.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, ADMITE la demanda Ordinaria, instaurada por PANAMA NG POWER, S.A., contra MOISES JOEL BARTLETT QUIEL.

En consecuencia, se corre traslado de esta demanda a la contraparte, por el término de diez (10) días, para que presente su contestación respectiva, con el apercibimiento, que la no contestación, se tomará como un indicio en su contra y, en tal caso, el proceso se seguirá en los estrados del Tribunal.

Se pone en conocimiento de las partes, que este proceso reúne los requisitos necesarios para que sea atendido mediante el mecanismo de la mediación, a través del Centro de Mediación del Órgano Judicial.

Téngase, al Licenciado ALFREDO VALLARINO ALEMAN, como apoderado Judicial principal y al Licecnciado ERNESTO MORA VALENTINE, como apoderado Judicial sustituto de la parte actora, en los términos del poder conferido, lo cual se pone en conocimiento de la contraparte por el término de dos (2) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 665 y 1256 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE

MR//RUE:924572021.

YARISEL YELENA FRANCO GONZÁLEZ

a2a2210929qpv11

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO CML
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

*CERTIFICO: Que el presente es fiel copia de un documento

Procedente de un Expeciante Electronico Judicia

Panamá 🍱

El Serrevario



PROCESO CIVIL ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA PANAMA NG POWER, S.A. VS MOISES JOEL BARTLETT QUIEL

DEMANDA.

HONORABLE SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. DEL RAMO CIVIL:

Quien suscribe ALFREDO VALLARINO ALEMAN, abogado en ejercicio, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-384-840 e idoneidad professional 6189 con domicilio en ciudad de Panamá, corregimiento de Juan Diaz, Santa María Business District, Santa María Business Street, PH37, Oficina 1002-A, teléfonos 215-0012 y 215-0014 y correo electrónico vamabogados@gmail.com y avalegalgrouppty@gmail.com, lugar donde se recibo notificaciones personales y judiciales, por este medio concurro ante este despacho en nombre y representación de PANAMA NG POWER, S.A., sociedad anónima panameña, debidamente inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá a Ficha 691187, representada por su Presidente y Representante Legal, JOSE MIGUEL DAPELO, de generales, varón, de nacionalidad italiana, con pasaporte YA5834843 y ambos con domicilio en Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Avenida Ernesto T Lefevre, PH. M Estella, piso 2, concurro ante su despacho a objeto de presentar formal PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA en contra de MOISES JOEL BARTLETT QUIEL varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad 4-138-2432, con domicilio en Panamá, Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Urbanización Obarrio, Calle 54 y Avenida Samuel Lewis, Edificio Atrium Tower Building, Piso 21, Oficina 2102 y teléfax 399-5765 celular 6200-6969 correo electrónico mibartlett @ bartlettquielabogados.com; a fin de que una vez cumplidos los trámites legales de rigor, se le condene a pagar a nuestro representado los daños que ha tenido, los cuales, salvo mejor tasación judicial estimamos en la suma de UN MILLON DE DOLARES moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (U.S 1,000,000.00), más costas e intereses legales que se generen.

ESTRUCTURACION DE LA DEMANDA:

I. HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA:

<u>PRIMERO</u>: PANAMA NG POWER, S. A es una Sociedad anónima panameña cuyas inversiones están ligadas al sector energético y cuyos proyectos y desarrollos se apalancan con la confianza y la reputación de la empresa para la obtención de inversionistas, créditos bancarios nacionales e internacionales y alianzas estratégicas.

SEGUNDO: Como estrategia para el desarrollo de proyectos de alta envergadura, **PANAMÁ NG POWER**, ha desarrollado millonarias inversiones en gastos legales, inversiones, permisologia y ha presentado propuestas y desarrollado relaciones contractuales con bancos, abogados, aseguradoras, inversionistas, socios y empresas como parte de su gestión.

TERCERO: PANAMÁ NG POWER, S. A. ha obtenido de manera licita contratos para el desarrollo de proyectos vinculados al sector energético cuya inversión requerida esta estimada en cientos de millones de balboas.

<u>CUARTO</u>: La licitud de la permisologia de PANAMÁ NG POWER. S. A. ha sido incluso verificada por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia lo que es un hecho conocido por el señor MOISES BARTLETT QUIEL parte demandada toda vez que el mismo es una persona vinculada al sector eléctrico, ha conocido el caso e incluso tuvo manifestaciones sobre el mismo que dejan saber su conocimiento de dichas decisiones de la Corte Suprema de Justicia

QUINTO: MOISES BARTLETT QUIEL, conociendo que la seguridad jurídica es de gran importancia para una empresa de energía, ha hecho señalamientos cuestionando la seguridad jurídica de la P

permisologia de **PANAMA NG POWER**, **S. A.** a sabiendas que existen pronunciamientos del Órgano Judicial de Panamá, y de obligatorio cumplimiento sobre la legalidad de la permisologia de **PANAMA NG POWER**, **S. A.**

SEXTO: MOISES BARTLETT QUIEL abogado de clientes como Paso Ancho hydro Power, S.A., Generadora Alto Valle, S.A. y otros anunciado en sus propia página web de negocios www.bartlettquielabogados.com/nuestros-clientes/ entre los cuales se encuentran que, de forma clara, podrian verse afectados directa o indirectamente del Desarrollo de proyectos aprobados a PANAMA NG POWER, S.A.

<u>SEPTIMO</u>: MOISES BARTLETT QUIEL, abogado o apoderado de empresas cuyos accionistas y/o directivos principales de tales empresas son personas con intereses economicos que mantienen competencia con los accionista o directivos de PANAMA NG POWER, S.A.

<u>OCTAVO</u>: MOISES BARTLETT QUIEL, ha iniciado acciones judiciales sin fundamentos en contra de la Sociedad PANAMA NG POWER, S.A. sin fundamento legal y que han sido rechazadas por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

NOVENO: MOISES BARTLETT QUIEL, conociendo que existe seguridad jurídica en la Permisologia de PANAMA NG POWER, S.A. y, a pesar de conocer la inadmisión o rechazo de sus acciones en la sala tercera, ha enviado cantidad de cartas a distintas personas con interés económico directo o indirecto, en transacciones comerciales entre PANAMÁ NG POWER, SA Y GENERADORA DE GATÚN, SA.

En dichas notas busca generar Incertidumbre, desconfianza e incluso cuestiona la reputación de directivos, accionistas de PANAMÁ NG POWER, S.A.

<u>DECIMO</u>: MOISES BARTLETT QUIEL, conociendo que existe seguridad jurídica en la permisologia de PANAMA NG POWER, S.A. a pesar de conocer los distintos pronunciamientos del órgano judicial favorables a PANAMA NG POWER, S.A. ha realizado declaraciones en MEDIOS TELEVISIVOS, afectando la imagen y la confiabilidad en Panamá, NG Power, S.A.

<u>UNDECIMO</u>: MOISES BARTLETT QUIEL, conociendo que existe seguridad jurídica en la permisologia de PANAMA NG POWER, S.A. a pesar de conocer los distintos pronunciamientos del Órgano Judicial favorables a PANAMA NG POWER, S.A. ha realizado declaraciones en MEDIOS DE COMUNICACION ESCRITA, afectando la imagen y la confiabilidad en PANAMA NG POWER.S.A.

<u>DUODECIMO</u>: MOISES BARTLETT QUIEL, conociendo que existe seguridad jurídica en la permisologia de PANAMA NG POWER, S.A. a pesar de conocer los distintos pronunciamientos del órgano judicial favorables a PANAMA NG POWER, S.A. ha realizado declaraciones en REDES SOCIALES, afectando la imagen y la confiabilidad en PANAMA NG POWER.S.A.

<u>DECIMO TERCERO:</u> MOISES BARTLETT QUIEL, tiene años gestando o participando de complots que han sido documentados en medios de comunicación social, intentando impedir la realización de los proyectos autorizados a Panamá NG Power, S.A.

<u>DECIMO CUARTO:</u> MOISES BARTLETT QUIEL, realiza estas acciones porque guarda relación directa o indirecta con empresas competidoras de PANAMA NG POWER, S.A. y/o sus directivos o dignatarios o accionistas.

<u>DECIMO QUINTO:</u> Con las declaración y acciones de **MOISES BARTLETT QUIEL**, el mismo ha generado que **PANAMÁ NG POWER**, **S.A.** deba gastar en abogados, contadores, y relacionistas públicos para explicar de manera puntal todos los aspectos

cuestionados por MOISES BARTLETT QUIEL a PANAMA NG POWER, S.A. no solo en Panamá sino también en el extranjero.

<u>DECIMO SEXTO:</u> MOISES BARTLETT QUIEL, a pesar de conocer que existen pronunciamiento del Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Panamá (ASEP) se ha dado a la tarea de afectar la reputación y confiabilidad en la permisologia aprobada y en los acuerdos de PANAMÁ NG POWER, S.A.

Igualmente, ha cuestionado ilegítimamente la relación existente con Generadora Gatún, SA.

<u>DECIMO SEPTIMO:</u> PANAMÁ, NG, POWER, S.A. también ha tenido que otorgar garantías en sus relaciones contractuales para garantizar obligaciones con terceros toda vez que MOISES BARTLETT QUIEL, puso en duda la sostenibilidad de la permisologia de PANAMÁ, NG POWER, S.A. y la licitud de sus acciones en Panamá.

<u>**DECIMO OCTAVO**</u>: Producto de las declaraciones de **MOISES BARTLETT QUIEL** y de otro abogado de la localidad en Panamá a **PANAMA NG POWER**, **S.** A le fue retirado contrato de asesoría en materia energética con empresa de inversión nacional y extranjera.

DECIMO NOVENO: Adicional, **PANAMA NG POWER**, ha tenido un daño moral irreparable en el sector, tanto a nivel local como internacional, que le afecta para futuros negocios toda vez que ha sido tachada por **MOISES BARTLETT QUIEL** como una empresa que se presta para gestionar de forma ilegal con **SOBRE COSTOS** y cuya sostenibilidad jurídica es cuestionable.

II. SOLICITAMOS SE HAGAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERO: Que MOISES BARTLETT QUIEL, ha afectado injustificadamente la reputación de PANAMA NG POWER, S. A. y con ello ha ocasionado un daño material a PANAMA NG POWER, S. A. por un monto superior a los QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00).

SEGUNDO: Que **MOISES BARTLETT QUIEL**, ha afectado injustificadamente la reputación de **PANAMA NG POWER**, **S: A.** y con ello ha ocasionado un daño moral a **PANAMA NG POWER**, **S. A.** por un monto superior a los QUINIENTOS MIL BALBOAS (B. 500,000.00).

TERCERO: Que debe pagar a **PANAMA NG POWER, S. A**. la suma de UN MILLON DE DOLARES moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (U.S 1,000,000.00), más costas e intereses legales que se generen del proceso.

III. LA CUANTIA:

A pesar que los daños causado por MOISES BARTLETT QUIEL a PANAMÁ NG POWER, S. A. supera con creces la suma demandada, fijamos la cuantía en UN MILLON DE DOLARES moneda, de curso legal en los Estados Unidos de América (USS 1,000,000.00), en concepto de daño moral y material dividido en QUINIENTOS MIL DOLARES (US\$500,000.00) como daño material y QUINIENTOS MIL DOLARES (US\$500,000.00) como daño moral, más las costas, gastos e intereses legales que se generen del presente proceso al estimar que la parte demandada no podría afrontar adecuadamente una suma superior.

IV. PRUEBAS:

DECLARACION DE PARTE: Solicitamos sea citado el demandado **MOISES JOEL BARTLETT QUIEL** varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad 4-138-2432, con domicilio en Panamá, Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Urbanización Obarrio, Calle 54 y Avenida Samuel Lewis, Edificio Atrium Tower Building, Piso 21, Oficina 2102 y teléfax 399-5765 celular 6200-6969 correo electrónico mibartlett@bartlettquielabogados.com

Otras pruebas serán incorporadas en el periodo correspondiente.

DERECHO: 1644 y 1644-a del Código Civil, Artículos 1228 y siguientes del Código Judicial.

De la señora Juez,

ALFREDO VALLARINO ALEMAN ABOGADO.



